

mi Consejo de las oñs seledaratiua oredula p. q
lesiva yque Exzepto Enlos delitos y Crimines y here
xia lesy maiestatis oelpecado nefando q. ningun otro se
puede confiscar ni Confis que el dho oficio y queiendo
privado oynauilitado leida aquel que tubiere dho de
Subreder Enlos Expresados Vienen ymando al Presiden
te y los del dho mi Consejo de las oñs despachen el dho
titulo Enfavor de tal persona a quien asi pertenecie
re conforme a lo que queda referido siendo de la Ca
lidad que para servirle se requieren Expresan
do Enel Examen yprehensatua y lo mismo ha
gan con los que adelante subrederen Enel dho ofi
cio y a quien perteneciere sin embargo de q. Leyes
y Pracmaticas de estos mis Reynos q. aia en contraxion con
los q. se Enq. a esto toca y prestauer dypensio que
dando En su fuerza y vigor para En lo demas adelante
se y conque no tengais otro oficio de Vexim. ni Juradu
ria y de este despacho no se deue el dho de la media anna
ta por ser la creaz. de dho oficio ante y dectano de
sus Rentos y Vienes sup. dada En Vn Verso de dho
y sus de febrero de mill sezy y diez y uno = Yo el Rey =
Yo don Martin de Lerera s. del Rey nro s. M. de dho
braxos su Mandado = Veximado = Pedro Triguero de do
xe = chanziller = Pedro Triguero de bonne = D. Anbrasio
de Honrei = D. don Juan Vemenciel = D. Fibarzio de aqui
xpe Zaganz = D. Sebastian de Paez y Balder =
Yo don Fernando Por la Gracia de Dios Rey de Cas
tilla, de Leon, de aragon, de la dñs Sicilia de Sear

Yo don Fernando =

